

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, COMO RECEPTORAS DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE.

SANTIAGO, 3 DE SEPTIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 73.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 59, del 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 1 y 2 de dicho acto administrativo.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014; que reemplazó a la Resolución Ex. SII N° 129 de 06 de agosto de 2010, agregó como nuevos requisitos, poseer Inicio de Actividades vigente y un buen comportamiento tributario.

5° Que, las Instituciones han solicitado el otorgamiento de la autorización para ser receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable para entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos;

6° Que, teniendo presente el contenido del informe, evacuado por Jefe de Unidad de Coquimbo; Director Regional de la XII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro; Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente; Director Regional XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente; Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur; Jefe de Unidad de Buin; Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte; Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la VI Dirección Regional Rancagua; Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la VI Dirección Regional Talca y Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la VIII Dirección Regional Concepción.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES RECREACION Y CULTURAL DE COQUIMBO	65.054.831-0
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO	81.462.700-4
AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS APRTICULARES JUBILADOS Y MONTEPIADA DE CHILE	70.025.400-3
CORPORACIÓN EDUCACIONAL EDUCADOR PEDRO AGUIRRE CERDA	65.118.897-0
CORPORACIÓN EL TALLER DEL MAESTRO	65.112.264-3
COMITÉ CULTUTAL ECOLÓGICO Y DE SEGURIDAD LOS FUNDADORES	65.036.673-5
FUNDACIÓN PRO PATIN PUDAHUEL	65.134.641-K
FUNDACIÓN CASA DE JESÚS	65.030.703-8
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ERC-396	65.119.526-8
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA SUPERACION INFANTO JUVENIL U ONG SIJ	65.166.254-0
FUNDACION DE EDUCACION Y CAPACITACION RECREA	65.080.066-4
FUNDACIÓN PUENTE	74.294.000-4
JUNTA DE VECINOS 20-19 VILLA JOSE DONOSO ETAPA N.6 Y N.7 LA PINTANA	65.088.005-6
JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD DESARROLLO Y PROGRESO UNIDAD VECINAL N013-B	65.369.650-7
"CENTRO ACCION SOCIAL TODOS JUNTOS VILLA ESTRECHO DE MAGALLANES"	65.162.084-8
COMEDOR SOLIDARIO DEL MONTE CARMELO	65.064.951-6
FUNDACION DE DESARROLLO MUSICAL HIJOS DE BACH	65.159.699-8
FUNDACIÓN SEMILLITAS DE ESPERANZA CORAZÓN SOLIDARIO	65.164.202-7
ORGANIZACION CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA COLONIA URBANA SAN SEBASTIAN	65.105.955-0
FUNDACIÓN SIN BARRERAS	65.121.478-5
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL MISION ESPERANZA	65.149.015-4
FUNDACIÓN CHILE ABRAZA	65.160.664-0
MINISTERIO EVANGELICO INTERDENOMINACIONAL "DISFRUTANDO LA BENDICION DE MI HERMANO"	65.164.546-8
CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DESARROLLO SHALOM	65.113.115-4
CENTRO DE AYUDA AL NINO BERNARDITA SERRANO	65.211.570-5
JUNTA DE VECINOS JUNTOS AVANZANDO POR MI BARRIO SAN PEDRO DE LA COSTA 2DA ETAPA	65.085.103-K

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

2° Las instituciones autorizadas de acuerdo al resolutivo anterior, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014.

3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

GMV/JBA/MDT

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet

INUTILIZADA